



**SAÚDE MENTAL
FEAFES GALICIA**

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Aprobado en Junta Directiva del 26 de abril de 2018



**SAÚDE MENTAL
FEAFES GALICIA**
FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓN DE FAMILIARES E
PERSOAS CON ENFERMIDADE MENTAL DE GALICIA

ÍNDICE

Capítulo 1: Normas generales y naturaleza del régimen interno.....	3
Capítulo 2: De los derechos y deberes de las entidades socias.....	3
Capítulo 3: Del Ingreso de entidades y pérdida de la condición del socio.....	5
Capítulo 4: Disposiciones relativas al cumplimiento de los estatutos, el reglamento y demás disposiciones que emanen de los órganos de gobierno.....	8
Capítulo 5: Disposiciones generales de funcionamiento de la Asamblea General.....	13
Capítulo 6: Disposiciones generales de funcionamiento de la Junta Directiva y funciones de sus miembros.....	14
Capítulo 7: Del proceso electoral a la Junta Directiva y a la Comisión Permanente.....	17
Capítulo 8: Disposiciones relativas a la publicidad, imagen y comunicación pública de decisiones o posicionamientos institucionales.....	22
Capítulo 9: De la reforma de los estatutos y reglamento de régimen interno.....	23
Disposiciones adicionales.....	24

CAPÍTULO 1. NORMAS GENERALES Y NATURALEZA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

1.- Este reglamento es una norma emanada de la Junta Directiva de **SAÚDE MENTAL FEAFES GALICIA** (en adelante la Federación) en desarrollo y complemento de sus Estatutos, con intención de pautar, organizar y hacer más transparente la vida interna de la Federación. Posee eficacia directa y es vinculante en toda su extensión para todas las entidades miembro de la Federación desde el día siguiente a su aprobación por la Junta Directiva por las mayorías previstas en los Estatutos, o hasta que los propios estatutos, como norma superior, se modifiquen en sentido contrario a su contenido, y sólo para la parte afectada por esa incompatibilidad sobrevenida.

Sus disposiciones serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Federación.

2.- SAÚDE MENTAL FEAFES GALICIA por medio de su Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, será la responsable de desarrollar el presente reglamento, efectuando los cambios que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Federación.

3.- El presente documento podrá ser modificado, a propuesta de la Junta Directiva, por la Asamblea General, con el acuerdo de 2/3 de las personas asistentes.

4.- De acuerdo con los estatutos se someterán a este Reglamento los órganos de gobierno de **SAÚDE MENTAL FEAFES GALICIA**, las asociaciones miembro de pleno derecho que la componen y la dirección de la misma:

- Las Asociaciones Federadas
- La Presidencia
- La Junta Directiva
- Las personas miembro de la Comisión Permanente
- La Dirección técnica de la Federación (Director o Directora)

CAPÍTULO 2. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ASOCIACIONES MIEMBRO

5.- Las asociaciones socias **tendrán los siguientes derechos**, sin perjuicio de lo establecido en el **art.10 de los Estatutos** de la Federación:

- Asistir con voz y con voto a las Asambleas Generales, pudiendo delegar su voto, conforme a las normas establecidas al efecto por la Junta Directiva y recogidas en los estatutos y en el Reglamento de régimen interno.

- Que miembros de sus Juntas Directivas sean elegidos para participar en los órganos de gobierno de la Federación, conforme a las normas establecidas al efecto por la Junta Directiva y recogidas en los estatutos y en el Reglamento de régimen interno.
- Tener conocimiento en tiempo y forma de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Federación: Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Permanente.
- Solicitar mediante petición razonada, el acceso a la documentación de la Federación. Dicha solicitud será dirigida a la Junta Directiva y aprobada por la Presidencia u órgano delegado. Deberá constar constancia escrita y documental tanto de la petición como de la respuesta emitida. En caso de denegación ésta habrá de ser motivada.
- Participar y beneficiarse de las iniciativas, programas, proyectos o actividades que ponga en marcha la Federación, así como de sus servicios.
- Solicitar el apoyo y acompañamiento técnico y político de la Federación para el logro de sus fines dentro del Marco del presente reglamento y los propios estatutos que la rigen.

6.- Las Asociaciones tendrán **los siguientes deberes**, sin perjuicio de lo establecido en el art.10 de los Estatutos de la Federación:

- Cumplir los preceptos, directrices y requerimientos que marcan los Estatutos de la Federación y el presente reglamento, así como los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno.
- Abonar las cuotas que se determinen en tiempo y forma.
- Cooperar fiel y lealmente en el desarrollo del trabajo de la Federación y en la buena ejecución de las acciones, proyectos, programas o planes que se determinen y acuerden.
- Deben de Comunicar cualquier cambio en su domicilio fiscal, en su situación legal, apertura de centros o nuevas delegaciones o cualquier cambio en sus órganos de gobierno y, en general, aportar a la Dirección de la Federación cualquier tipo de información que le sea requerida relacionada con lo anterior y la relativa al desarrollo de sus actividades.
- Las asociaciones tendrán la obligación de responder a los requerimientos de la Federación dentro del marco de sus deberes y responsabilidades.

6.1.- Sección de Cuotas:

Las cuotas serán fijadas por la Asamblea General ordinaria, a propuesta de la Junta Directiva. Serán revisadas y en su caso modificadas y aprobadas por el mismo procedimiento.

Las cuotas anuales se ingresarán en la cuenta bancaria que Federación determine al efecto, en el segundo semestre de cada año.

Las cuotas, para las nuevas entidades que ingresen en la Federación, se abonarán en el momento de la aprobación definitiva de Alta como nueva entidad socio, abonando la parte proporcional correspondiente al año de su ingreso. Si ingresan en el primer o segundo semestre del año pagarán sólo un semestre en ese año (la mitad de la cuota).

La cuantía de la cuota anual podrá variarse por la Junta Directiva, tal como recoge **el art.33 de los Estatutos** de la Federación.

CAPÍTULO 3. DEL INGRESO DE ENTIDADES Y PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE SOCIO

7.- Podrán ingresar todas aquellas asociaciones que así lo soliciten expresamente y según lo que estipulan los estatutos (**art.9º**) y el presente Reglamento.

8.- Los **requisitos** para solicitar el ingreso en la Federación, son:

De carácter excluyente. El cumplimiento de todos estos requisitos es imprescindible para poder empezar a tramitar una solicitud de ingreso.

- a) Ser una asociación que tenga como fines estatutarios la atención a personas con problemas de salud mental y/o sus familiares. Dichos objetivos deberán ser compatibles con los Fines y Objetivos de la Federación.
 - b) Su ámbito territorial deberá ser la comunidad autónoma de Galicia o cualquiera de sus provincias. Su domicilio fiscal deberá estar radicado en la Comunidad Autónoma de Galicia.
 - c) Llevar legalmente constituida y activa al menos dos años.
 - d) Estar dada de alta en el o los registros correspondientes.
 - e) Si la asociación ha sido condenada en sentencia firme por alguna causa penal no podrá solicitar el ingreso en un plazo de 5 años desde la publicación de la sentencia.
 - f) Tener recogido expresamente en sus estatutos o documento de constitución, su carácter no lucrativo.
 - g) **Documentación para solicitar el ingreso:** la solicitud de ingreso, que se presentará por escrito a la atención de la Presidencia, deberá ser tratada en reunión de la Junta Directiva que deberá verificar y valorar la idoneidad de la solicitud dando necesariamente un informe positivo o negativo. En caso de dar un informe negativo deberá especificar las causas del rechazo.
- Se entregará una **carta de presentación de la entidad** y una **instancia de solicitud de ingreso** en la que conste expresamente:

1. *Aceptación de los estatutos de la Federación.*

2. *Compromiso expreso de acatar sus estatutos, su reglamento de régimen interno, su código de buen gobierno y los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno.*
 3. *Compromiso expreso de abonar la cuota anual aprobada por la Asamblea General.*
 4. *El compromiso de participar en aquellas comisiones, grupos de trabajo o actividades de la Federación, además de permitir que las personas de su Junta Directiva que resulten elegidas ostenten cargos de representación en la Federación con eficacia.*
 5. *Justificar los requisitos exigidos en el punto 8, de carácter excluyente.*
- Se entregará una **copia de sus estatutos**, firmados por la persona que ostente la representación legal de la entidad en ese momento o en su defecto por el Secretario/Secretaria o Secretaria de la misma, con el objeto de:
 1. *Acreditar que la asociación no mantiene relación jurídica de dependencia con la administración estatal, autonómica o local, ni de partidos políticos ni empresariales o sindicales.*
 2. *Indicar de forma expresa que no tiene fines lucrativos.*
 3. *Constar que la asociación tiene como finalidad la atención o el trabajo con/para las personas con problemas de salud mental y/o sus familiares en concordancia con el art.6 de los estatutos de la Federación.*
 - Se entregará **copia de la resolución de inscripción en el registro** correspondiente, en donde se muestre la fecha de reconocimiento legal de la misma, a los efectos de comprobar el transcurso de los plazos establecidos (Art. 8 de presente reglamento).
 - Se entregará **Memoria de Actividades** correspondiente a los dos últimos años.
 - Se entregará **Certificado de la Secretaría** en el que conste:
 1. *La situación de la asociación, la fecha de solicitud, nº de personas socias, distribución geográfica (delegaciones o servicios que pudiera tener abiertos y operativos), domicilio fiscal de la misma y dirección de su sede (si fueran diferentes).*
 2. *Certificado de sus datos económicos de los dos últimos años (presupuestos aprobados, balances y relación de ingresos y gastos). Si tiene auditorías externas se adjuntará el resultado de estas.*
 3. *Al menos una carta original expedida por los responsables de alguna de las entidades federadas que avale su entrada en la misma. Para el cumplimiento de dicho requisito se señalará expresamente que las asociaciones firmantes, están al tanto de las actividades que está realiza en el campo de la salud mental y consideran razonablemente que la asociación*

está en condiciones de responder a los compromisos derivados de su pertenencia a la Federación.

4. *Copia de la tarjeta del N.I.F.*
5. *Relación de personas que componen su Junta Directiva, con sus DNI.*
6. *Cualquier otra documentación que quiera aportar.*

9.- Las solicitudes entregadas o remitidas a la Federación serán revisadas por la Dirección de la Federación y la Comisión Permanente que remitirá un informe a la Junta Directiva para su aprobación o denegación fundamentada.

En caso de que la Junta Directiva decida pedir algún tipo de aclaración, lo podrá hacer durante un tiempo máximo de 15 días hábiles, a contar desde siguiente de la celebración de la Junta.

Una vez pasado este tiempo se comunicará por escrito la aceptación o denegación de la solicitud y se procederá con el o la representante legal de la entidad aceptada, a una entrevista con la Presidencia de la Federación.

La denegación de un ingreso se deberá hacer por escrito y se le expondrá las motivaciones de la negativa a su solicitud. La entidad solicitante tendrá 10 días hábiles contados a partir de la notificación (enviada por correo electrónico o por correo ordinario con acuse de recibo) para hacer llegar por escrito las aclaraciones que considere oportunas. Una vez recibidas, ya sea en papel o por correo electrónico, se responderá en un plazo máximo de un mes por parte de la Junta Directiva y su resolución será inapelable.

10.- Una vez admitida la nueva entidad, se aprobará la solicitud de ingreso por parte de la Asamblea General y el secretario/secretaria la dará de alta en el libro de registros de socios de la Federación. Posteriormente se procederá con el resto de los trámites administrativos que sean pertinentes.

11.- Las asociaciones perderán su condición de socias cuando renuncien voluntariamente a ella o como consecuencia de una infracción muy grave en los supuestos previstos (art.35 de los estatutos y el art. 14 del presente reglamento).

La renuncia voluntaria deberá comunicarse por escrito a la Junta Directiva.

Si tuviera pendientes justificaciones, deudas u otras obligaciones, deberá satisfacerlas antes de su marcha efectiva, que será comunicada por escrito.

Con su pérdida de condición de socio se hace efectiva la renuncia a todos sus derechos.

12.- La expulsión de una entidad socia podrá acordarse por la Junta Directiva, bien de oficio o a instancia de al menos dos asociaciones miembros. Sólo podrá expulsarse por incumplimiento muy grave de los estatutos y mediante el régimen sancionador establecido. En el trámite de la decisión deberá darse audiencia al socio, si éste lo considera. La decisión deberá estar amplia y sólidamente fundamentada. Será recurrible ante la Asamblea General, que considerará tanto los argumentos de la asociación involucrada como el informe de la Junta Directiva al respecto,

sometiéndose en su caso, a votación posterior en la Asamblea General (art. 10 de los estatutos).

CAPÍTULO 4. DISPOSICIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS, EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN

13.- Para el mantenimiento de la organización interna de la Federación y el cumplimiento de los fines fijados en sus estatutos, se establecen una serie de disposiciones relativas a infracciones y sanciones de acuerdo con los siguientes principios y condiciones (art. 35 de los estatutos):

- a) **Principio de legalidad y tipicidad:** las faltas sancionables y las sanciones que se impongan deben de estar previstas en el reglamento de régimen interno.
- b) **Principio de irretroactividad:** las disposiciones sancionadoras sólo podrán aplicarse a hechos posteriores a su aprobación, salvo que sean más beneficiosas para el infractor.
- c) **Principio de competencia:** los procedimientos sancionadores sólo podrán ser restituidos y resueltos por los órganos que estatutaria o reglamentariamente tengan tal competencia.
- d) **Principio de garantía del procedimiento:** las sanciones sólo se impondrán de acuerdo con el procedimiento que se prevea en el Reglamento de régimen interno.
- e) **Principio de Proporcionalidad:** se deberá guardar la debida proporción entre la gravedad del hecho y la sanción impuesta. Para la determinación de la sanción se tendrán en cuenta, entre otras circunstancias similares, la existencia de intencionalidad, ocultación y falta de transparencia, alcance y naturaleza de los daños causados ya sea a una persona individual, familiar o al conjunto del movimiento de salud mental agrupado en la Federación y la reincidencia.
- f) **Derechos del presunto responsable:** el miembro incurso en un expediente sancionador tiene derecho a ser notificado de los hechos que se le atribuyen, de la infracción que esos hechos pueden constituir y la sanción que conlleva. Tiene derecho a conocer la identidad del órgano instructor y del órgano encargado de resolver. Tiene derecho a realizar alegaciones y a utilizar todos los medios de prueba admitidos en derecho. Tiene derecho a la presunción de inocencia, que sólo podrá ser destruida mediante pruebas practicadas en el expediente. Y, finalmente, tiene derecho a una resolución final motivada y congruente que responda a todas las cuestiones planteadas en el expediente.
- g) **Prescripción:** No se puede iniciar una acción sancionadora una vez que hayan transcurrido dos años desde que ocurrieron los hechos.

14.- Clasificación de las infracciones:

Serán **infracciones leves** las siguientes:

- a) Abonar la cuota de la Federación fuera del plazo establecido.
- b) No remitir en tiempo y forma a la Federación la información y/o documentación requerida por ésta.
- c) Usar de forma inadecuada en sus documentos o canales de comunicación (web, blogs, redes sociales...) el logotipo de la Federación o su imagen corporativa o usar una que no sea la oficialmente reconocida.

Serán **infracciones graves** las siguientes:

- d) No asistir a las Juntas Directivas o la comisión permanente durante un año, sin comunicación ni justificación suficiente.
- e) No asistir a dos (2) Asambleas Generales consecutivas en el periodo de dos años.
- f) No abonar la cuota anual.
- g) La acumulación de tres (3) faltas leves en un año.
- h) No aportar la documentación que le sea solicitada por la Junta Directiva, la comisión permanente o la Dirección de la Federación en el marco de las actuaciones que ésta lleva a cabo y que hayan sido aprobadas por los órganos correspondientes.
- i) La falta de respeto al personal de la Federación, colaboradores o miembros de sus órganos de gobierno, a otra asociación, a alguno de sus miembros o a las personas con enfermedad mental y sus familiares.
- j) Actuar por cuenta propia ante la administración autonómica en cuestiones que afecten o puedan afectar al conjunto de los socios integrantes de la Federación y a sus intereses comunes.
- k) Incumplir o vulnerar gravemente el Código de Buen Gobierno de la Federación en alguno de sus puntos.

Serán **infracciones muy graves** las siguientes:

- l) La ocultación de situaciones o actuaciones de su personal directivo o de los órganos de gobierno, que ponga en riesgo la credibilidad y la reputación del movimiento de la salud mental agrupado en FEAFES.

Se puede entender por situaciones o actuaciones de este tipo, las siguientes:

- Incompatibilidades profesionales de sus trabajadores o directivos.
- Malversación o uso inadecuado de los fondos públicos recibidos para el cumplimiento de sus objetivos fundacionales.

- Pérdida de condición de entidad no lucrativa de la entidad federada.
 - Difundir y propagar información confidencial tratada en los órganos de gobierno de la Federación o de las entidades federadas: Junta Directiva, Comisión permanente o cualquier órgano que se pueda crear en el futuro.
 - Uso inadecuado de la imagen de la Federación o cesión a terceros de esta o acordar actuaciones sin previa comunicación en nombre de la Federación y sin la aprobación previa de su Junta Directiva.
 - Obrar y acordar actuaciones o compromisos en nombre de la Federación sin conocimiento ni aprobación de sus órganos de Gobierno.
 - Obrar de forma irresponsable en nombre de la Federación.
 - Incumplir o vulnerar gravemente el Código de Buen Gobierno de la Federación de forma reiterada sin voluntad de rectificación en varios de sus puntos.
- m) Haber sido sancionada con carácter firme por la administración por falta grave o muy grave o condenada por infracción penal, tras el correspondiente conocimiento formal de la resolución administrativa o, en su caso, sentencia judicial firme.
- n) No aportar ni comunicar la documentación derivada de un cambio sustancial (todo aquel que afecte al régimen de pertenencia a la Federación o que afecte a una o a varias condiciones para ser admitida como asociación miembro de pleno derecho) en su objeto social, forma jurídica en los meses siguientes a que este se produzca de forma firme.
- o) No abonar la cuota durante dos años consecutivos. No abonar derramas u otras aportaciones que hayan sido aprobadas por los órganos de gobierno de la Federación, salvo que la Junta Directiva apreciase la existencia de circunstancias excepcionales que los justificasen.
- p) La asunción por parte de alguna de las asociaciones o de su personal directivo, de competencias que correspondan a ésta estatutariamente, las recogidas en este reglamento o en cualquier otro documento aprobado por su junta directiva, o la actuación en su nombre frente a cualquier persona, física o jurídica pública o privada, sin el consentimiento expreso e informado de la Junta Directiva de la Federación y /o a espaldas de ésta.
- q) Desligarse públicamente o ante terceros de los acuerdos de la Federación y su representatividad, por razones personales o corporativas, que puedan causar un menoscabo de la propia imagen y cohesión del movimiento asociativo en su conjunto.
- r) La inhibición reiterada en el cumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Federación (al menos tres -3- acuerdos en dos años).

- s) La revelación de datos, documentación interna o cualquier otra circunstancia de la que se tuviese conocimiento a causa de la pertenencia a los órganos de gobierno de la Federación.
- t) La comisión de dos (2) faltas graves en el plazo de un (1) año.

15.- Clasificación de las sanciones:

Para las infracciones leves:

En un **primer apercibimiento** por la Junta Directiva **no existirá sanción alguna** y se le instará a reparar el daño en un tiempo razonable. En el supuesto de **un segundo apercibimiento** y que no sea solucionada la causa de la infracción en los plazos que se establezcan, la sanción será el veto para presentar candidaturas a los órganos de gobierno y de representación durante un (1) año.

Para las infracciones graves:

En el supuesto de un apercibimiento a las infracciones antes determinadas y las previstas en este Reglamento, y que no haya sido solucionada la causa de la infracción en los plazos que se establezcan, la sanción será:

- Pérdida del derecho a voto de la organización en la Asamblea y en la Junta Directiva por un periodo de un (1) año.
- Imposibilidad de presentar candidaturas a la Junta Directiva y a la Comisión Permanente durante un (1) periodo electoral.
- La exclusión en la participación o beneficios de determinados proyectos, actividades o servicios de la Federación durante un (1) año.

Para las infracciones muy graves:

- Pérdida del derecho a voto de la organización en la Asamblea y en la Junta Directiva por un periodo de dos (2) años consecutivos.
- Imposibilidad de presentar candidaturas a la Junta Directiva y a la Comisión Permanente en todos los casos previstos en el art 14 de este Reglamento, durante dos (2) periodos electorales consecutivos.
- La exclusión en la participación o beneficios de determinados programas, proyectos, actividades o servicios de la Federación durante dos (2) años consecutivos .
- Expulsión definitiva de la Federación y perdida inmediata de su condición de socio.

16.- Procedimiento Sancionador:

- a) **El órgano instructor es la COMISIÓN DE GARANTÍAS** cuya composición y nombramiento se regulan en el art.33 de este Reglamento y se recoge su puesta en

marcha en los procedimientos del régimen sancionador expresados en el art. 36 de los estatutos de la Federación.

- b) Iniciará el procedimiento cuando tenga conocimiento o aprecie que una asociación federada o algún miembro de la Federación (miembro órgano de gobierno o la dirección) están actuando de tal manera que incurra en alguno de los casos previstos de sanción. Antes de decretar la apertura del expediente, el órgano instructor podrá llevar a cabo todas las tareas preliminares para determinar si los hechos tienen relevancia suficiente.
- c) En el caso de que alguna de las personas que forman parte de la Junta Directiva proceda de la organización que está siendo expedientada o sea parte de la causa, se ausentará de las deliberaciones y de la adopción de cualquier tipo de medidas. Si así lo considera podrá pedir la Junta Directiva que se le excluya de la tramitación de ese expediente.
- d) El órgano instructor dirigirá a la asociación concernida un escrito comunicándole la apertura del expediente, describiendo los hechos que se le atribuyen, la falta que puede constituir y la sanción que podría imponérsele, y el órgano competente de ello.
- e) La asociación o parte en cuestión, en el plazo de 21 días hábiles desde la recepción de la comunicación (se usará aquel medio que garantice que dicha comunicación ha sido recepcionada, en caso de que no se entregue en mano. Si fuera así, el receptor deberá de firmar un recibí de la documentación entregada) de apertura del expediente, puede presentar las alegaciones que estime oportunas, presentar documentos y pruebas que desee. Si no realiza alegaciones en este periodo, continuará la tramitación del procedimiento.
- f) Terminada la instrucción, la Comisión así lo declarará y se lo notificará a la Asociación. Al mismo tiempo la Comisión se lo comunicará a su vez la Junta Directiva. Será esta la que decida si los hechos no son constitutivos de falta, ordenando el archivo del expediente. Si las actuaciones constituyen faltas, deberán tipificar de que tipo. Este procedimiento no podrá durar más de tres (3) meses desde que se decretó el fin de la instrucción.
- g) Si se tratara de una falta grave o muy grave, resolverá La Junta Directiva por mayoría cualificada siempre que estén presentes a lo menos 2/3 de los miembros de la Federación de pleno derecho. La propuesta de sanción deberá de ser aprobada por la Asamblea en igual proporción. Las sanciones de las faltas leves serán ejecutivas. En cualquier caso, la resolución será motivada y congruente y deberá responder a todas las cuestiones del caso.
- h) Como medida provisional, sin entrar a prejuzgar el fondo del asunto, y mientras dura la tramitación de un expediente sancionador, la Junta Directiva podrá acordar la suspensión temporal de la condición de socio.

- i) La resolución que pone fin a un expediente sancionador y aprobado por la Asamblea será ejecutada de inmediato por la Junta Directiva.
- j) El Procedimiento sancionador prescribe si no hay resolución que le ponga término un año después de su iniciación.

CAPÍTULO 5. DISPOSICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

17.- La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios presentes o representados. De no ser así se esperará a la segunda, que se celebrará con un margen de media hora y quedará constituida cualquiera que sea su número de miembros presentes.

18.- El derecho a voto en la Asamblea está condicionado a lo estipulado en el art.15 del presente reglamento.

- a) el voto podrá ser público por asentimiento cuando, una vez enunciado el objeto de la votación, no suscite reparo alguno. En caso contrario se llevará a cabo a mano alzada. Quien ejerza la moderación de la mesa ordenará su recuento y constara en acta el resultado.
- b) la votación podrá ser secreta cuando así se establezca expresamente o lo soliciten tres (3) o más de los miembros de la Asamblea y así lo aprueba la Asamblea General por mayoría. La votación será secreta y se hará por papeletas llamándose nominalmente a la Mesa a cada una de las organizaciones miembro acreditadas ante la Asamblea para depositar la papeleta en la urna correspondiente.
- c) como norma general se podrá votar a favor o en contra de la propuesta sometida a votación. En el caso de elección de representantes sólo se podrá votar a favor o en blanco.
- d) serán nulos los votos que presenten tachaduras, enmiendas, correcciones o alteración de la papeleta o papel, o que hayan sido introducidos en una urna o recipiente distinto al habilitado para la votación.
- e) la votación no podrá interrumpirse por causa alguna. Durante el desarrollo de las votaciones no se concederá el uso de la palabra y ningún asistente podrá entrar o salir de la sala en donde se esté celebrando. La mesa advertirá de dicha circunstancia antes de iniciar la votación.

19.- En la Asamblea General la Presidencia será la responsable del orden de la misma y su moderador, salvo que la misma delegue en otra persona de la Junta Directiva, principalmente en su Vicepresidencia.

20.- El orden del día es realizado por la Presidencia, oída la Junta Directiva y las peticiones de los socios. El orden del día será enviado a todos y cada uno de los socios con una antelación mínima de 15 días a la celebración de la Asamblea. En todo caso deberá ser ratificado por la Asamblea al comienzo de ésta.

21.- Las resoluciones que se presenten a la Asamblea habrán de presentarse con una antelación mínima de 10 días.

Las resoluciones deberán ser presentadas por el representante de una entidad socia que actuará como proponente. Las presentadas por la Junta Directiva no necesitarán este requisito.

22.- Las enmiendas presentadas por parte de los socios a las resoluciones no deben suponer en ningún caso una negativa directa y total a la resolución presentada. La enmienda será incorporada al texto si el proponente la acepta.

23.- Sólo el proponente de una resolución tiene derecho a réplica al final del debate.

24.- El tiempo máximo de exposición durante la Asamblea será de corta duración, salvo la presentación de informes por parte de la Junta Directiva y aquellos temas de especial interés, a criterio del moderador.

25.- Las cuestiones de información son aquellas que se utilizan para aclarar, solicitar información puntual o explicar un punto y se escucharán a criterio del moderador.

26.- Todos los acuerdos de la Asamblea General se toman por mayoría simple en primera votación o en segunda, salvo en los casos establecidos en los estatutos (art. 3). En caso de que exista empate permanecerá el *status quo*. Sólo se podrán someter a votación los asuntos presentados en el orden del día. Se levantará acta de todos ellos, que serán recogidos en el libro de actas y deberá ser redactada a los 10 días siguientes de su celebración. La misma estará a disposición de todas las entidades socias por el medio que se estipule (correo electrónico, carta, intranet corporativa de la Federación).

CAPÍTULO 6. DISPOSICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, SUS FUNCIONES Y FUNCIONES DE SUS MIEMBROS

27.- Naturaleza y composición de la Junta Directiva. Para la descripción de dicho punto se atenderá a lo dispuesto en el art.20 en sus puntos 1, 2 y 3 de los estatutos de la Federación. Además, se deberá tener en cuenta el art.15 del presente reglamento para considerar la pertinencia de las personas que se pueden presentar u ostentar un cargo en la Junta Directiva de la Federación.

28.- Funcionamiento de la Junta Directiva. Para la descripción de dicho punto se atenderá en lo dispuesto en art 21 en sus puntos 1, 2, y 3 de los estatutos de la Federación y lo dispuesto en los capítulos 6, 7 y 8 del presente reglamento.

En cualquier caso, se reunirán, como mínimo, una vez cada tres meses en sesión ordinaria, pudiéndose reunir más veces en función de las situaciones que lo hagan necesario. La misma puede ser convocada por la Presidencia o cuando así lo soliciten al menos 1/3 de sus miembros.

La Dirección participará en las reuniones de la Junta con voz, pero sin voto. Se hará cargo de las comunicaciones a los miembros de la Junta, remitir o comunicar el orden del día que se haya acordado previamente y avisar de la disponibilidad de acceso del acta que se redacte de las mismas en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la fecha de reunión de la Junta.

A la misma podrán ser invitados otros profesionales o miembros de la Federación de forma puntual siempre que así se considere para el tema o asunto que se trate, por la Presidencia de la Junta Directiva.

29.- Compensación de gastos de los miembros de la Junta Directiva y de la Presidencia:

- a) De acuerdo con los Estatutos de la Federación, los miembros y cargos de la Junta Directiva no recibirán retribución alguna por sus cargos. Todas las personas miembro de la Junta Directiva y la Presidencia tienen derecho a la compensación económica de sus gastos como consecuencia directa del ejercicio de sus cargos y de las actividades que le hayan sido encomendadas dentro de sus funciones reglamentadas estatutariamente.
- b) La compensación de los gastos no tiene carácter retributivo ni puede suponer un incremento patrimonial para la persona que la recibe.
- c) La compensación será siempre posterior al gasto (manutención, estancias, desplazamientos o similares), salvo que por circunstancias específicas tengan que adquirirse billetes o reservas y los mismos sean gestionados por la propia Federación. En cualquier caso, se requerirá acreditación documental del gasto mediante facturas, *tique* o similares.
- d) Cuando asistan en representación de la Federación a Congresos, Jornadas, etc., tendrán la obligación de informar de los contenidos de estas a la Junta Directiva. Los miembros invitados no podrán recibir remuneración económica alguna por su participación y en caso de que se estipule así por el responsable de la organización del evento, la misma se hará en la cuenta de la Federación y esta podrá facturar por dicho servicio.
- e) Las compensaciones de gastos realizadas figurarán con este título en las cuentas anuales.
- f) Lo enunciado en dicho punto es extensible al personal directivo y técnico de la Federación. En cualquier caso, deberá contar con el conocimiento y permiso expreso de la Dirección de la Federación y el Vº Bº de la Presidencia.

- g) Cada año se aprobará por la junta directiva una tabla detallada de los gastos compensables y su cuantía máxima.

30.- Funciones miembros de la Junta Directiva:

Para la descripción de dicho punto se atenderá a lo dispuesto en el art.22 de los estatutos de la Federación. Además, se deberá de tener en cuenta el art.15 de presente reglamento para considerar la pertinencia de las personas que se puedan presentar u ostentar un cargo en la Junta Directiva y como ello puede afectar al desempeño de sus funciones.

Si algún miembro es apartado por sanción, o porque su entidad ha sido sancionada y está imposibilitada para tener representación, dicha plaza en la Junta quedará vacante por el periodo que dure la sanción o en su caso hasta que se convoquen nuevas elecciones.

30.1.- Elementos de decisión de la Junta Directiva:

Decisiones colegiadas y colectivas, información previa

La junta Directiva es un órgano de gobierno de la Federación de vital importancia. Su funcionamiento tiene que ser ágil, con el apoyo de la comisión permanente y la dirección de la Federación, pero no debe convertirse en un órgano burocrático y farragoso.

Debe analizar, orientar y decidir dentro del ámbito de sus atribuciones. Y para eso tiene que estar informada y alimentada de forma constante.

En la medida de lo posible la Junta Directiva trabajará por consenso de todos sus miembros. Si no es posible llegar a un acuerdo se regirá por lo que determinan los estatutos y el presente reglamento en relación a su funcionamiento y toma de decisiones.

Creación o prestación de servicios de FEALES

La puesta en marcha de cualquier servicio de atención de nueva creación, que implique una movilización de recursos humanos y materiales significativos ya sean propios, públicos o privados, deberá ser informado previamente a la Junta Directiva o en su caso, si fuera apremiante y muy urgente debido a una posible pérdida de la financiación y se deba a una necesidad objetiva y reclamada con anterioridad por la propia Junta Directiva, tener el visto bueno previo informado de la Comisión Permanente.

La Junta Directiva deberá aprobar la puesta en marcha de este, según lo dispuesto en los artículos del capítulo 6 del presente reglamento.

Aceptación prestación de servicios a la administración pública desde FEALES

Si se recibiera encargo o invitación de la administración pública para la prestación de un servicio, sea por el procedimiento administrativo que se determinara, será obligado tener el visto bueno de la Junta Directiva según lo dispuesto en los artículos del capítulo 6 del presente reglamento. Si fuera apremiante y muy urgente debido a una posible pérdida de la financiación

y se deba a una necesidad objetiva y reclamada con anterioridad por la propia Junta Directiva, tener el visto bueno previo informado de la Comisión Permanente.

Colaboraciones con otras entidades desde FEAFES

La cultura de la colaboración social es un valor y una forma de trabajo que es necesario desarrollar y consolidar. Así pues, la colaboración con entidades sociales relacionadas con la salud mental, con entidades de tercer sector de acción social, con entidades deportivas, culturales o empresariales, es algo cada vez más común y habitual.

Así pues, la firma de colaboraciones, convenios o acuerdos con entidades para el desarrollo, mejora o complemento para la prestación de un servicio o programa, deberán ser informadas a la Junta Directiva y según el tipo de entidad, tamaño o envergadura del acuerdo (recursos materiales o económicos que mueve, ámbito territorial...), contar con su aprobación y visto bueno previo análisis de la propuesta de colaboración.

Participación de FEAFES en entidades de Segundo nivel

La participación en entidades de segundo nivel deberá ser informada previamente, acordada y aprobada por la Junta Directiva.

La posibilidad de participación y representación en las mismas recaerá, inicialmente, en la Presidencia, aunque el resto de las personas miembro de la Junta Directiva o Dirección podrán ser propuestas como representantes de la Federación en las mismas.

Si dentro de la organización de dichas entidades, se crearan comisiones, comités o grupos de trabajo técnicos, la dirección propondrá una persona o personas participantes entre los técnicos de la federación. La Junta Directiva siempre será informada con anterioridad.

CAPÍTULO 7. DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE MIEMBROS Y CARGOS A LA JUNTA DIRECTIVA, A LA COMISIÓN PERMANENTE Y A OTROS ÓRGANOS DE LA FEDERACIÓN

31.- Composición de la Junta Directiva:

Cada asociación federada nombrará, de entre los miembros de su Junta Directiva y por un periodo de cuatro años, a un representante en la Junta Directiva de la Federación y a un suplente.

Tanto los representantes como las asociaciones deberán estar al corriente de todas sus obligaciones y no deben tener pendiente el cumplimiento de ninguna sanción.

Por otra parte, no se podrán presentar a cargos de la Junta Directiva de la Federación miembros de las juntas directivas de las asociaciones que pertenezcan a la administración pública ocupando cargos políticos o siendo funcionarios con responsabilidades en áreas que puedan entrar en conflicto de intereses con los fines de la federación, por ejemplo: en áreas

como salud mental, servicios sociales, organizaciones sindicales, profesionales, u otras organizaciones similares.

Igualmente, no se podrán presentar a cargos de la Junta Directiva de la Federación miembros de las juntas directivas de las asociaciones que ejerzan su labor profesional privada en laboratorios farmacéuticos o empresas relacionadas con el ámbito de la salud mental o cualquiera que pueda entrar en conflicto de intereses con la misión y objetivos de la Federación.

Será obligatorio cumplimentar una declaración de intereses aclarando las posibles áreas de conflicto, en el momento de solicitar participar ser miembro de la Junta Directiva.

No obstante, dichas situaciones podrán ser revisadas y determinadas excepciones según lo acuerde la Junta Directiva, que podrá recabar valoración fundamentada de la Comisión de Garantías.

El periodo de cuatro años se iniciará al mismo tiempo para todas las asociaciones, correspondiendo a la Federación notificar a cada asociación, con una antelación no inferior a 30 días, la necesidad de proceder a la renovación de su representante.

La acreditación de la representación consistirá en una declaración firmada por el secretario/secretaria de cada asociación. Al efecto, la Federación podrá preparar un modelo.

Si una asociación no envía la acreditación correspondiente, se entenderá prorrogada la última representación no revocada.

Las asociaciones pueden revocar en cualquier momento los nombramientos de sus representantes, sustituyéndolos por el que consideren oportuno, siempre que cumpla los requisitos adecuados. En estos casos, deberá acreditarse el acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación de cese del representante anterior y nombramiento del nuevo. Las personas cuyo nombramiento sea revocado por la asociación correspondiente dejarán de ser miembros de la Junta Directiva a todos los efectos, cesando también en los cargos que ostentasen. Su sustituto se incorporará a la Junta Directiva como vocal, quedando vacante el cargo que tuviese su antecesor hasta la elección por la instancia que corresponda.

El periodo de cuatro años contará a partir del primer requerimiento de la Federación, de forma que el sustituto o sustitutos sucesivos sólo permanecerán en la Junta Directiva de la Federación hasta que expire el plazo inicial de cuatro años.

Transcurridos los cuatro años de vigencia de la Junta Directiva, el Presidente/Presidenta en funciones convocará Asamblea General Extraordinaria para constituir a la nueva Junta Directiva y elegir a los cargos de Presidente/Presidenta, Vicepresidente/Vicepresidenta, Secretario/secretaria y Tesorero/Tesorera.

Si el Presidente/Presidenta de la Federación presentase su renuncia o causara baja por cualquier motivo, le sustituirá el Vicepresidente/Vicepresidenta (art. 26 de los Estatutos) hasta agotar el mandato previsto de 4 años. La renuncia o baja del Vicepresidente/Vicepresidenta,

Secretario/secretaria o Tesorero/Tesorera se cubrirá mediante nombramiento directo de la Presidencia, de entre cualquiera de los miembros titulares de la Directiva. Este nombramiento deberá ser sometido a la aprobación de la Junta Directiva en su próxima reunión.

Si en el mismo mandato se produjesen la baja del Presidente/Presidenta y el Vicepresidente/Vicepresidenta, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones a cargos de la Junta Directiva en un plazo no superior a dos meses.

31.1.- Elección de Cargos de la Junta Directiva:

La convocatoria de elecciones se hará por la Junta Directiva cesante a todas las entidades socias, mediante escrito expreso o conjuntamente con el de la convocatoria de celebración de la Asamblea General, señalando fecha del inicio del proceso electoral, fecha del límite de la presentación de candidaturas y fecha de las votaciones, mediando como mínimo 10 días hábiles entre cada una de las citadas fechas.

A tal fin se constituirá una Mesa Electoral formada por la persona de la Junta Directiva saliente de mayor y la de menor edad, actuando ésta como secretaria de esta. La mesa electoral hará el recuento y levantará acta del proceso, incorporándose al acta de la Asamblea.

La Mesa Electoral quedará constituida antes de que las candidaturas expongan sus programas. En caso de renuncia, el Comité de Garantías procederá a designar a dos asociados asistentes para que desempeñen el cometido de Presidente/Presidenta y Secretario/secretaria de la Mesa y sean aceptados por la mayoría de la Asamblea. No podrán formar parte de la Mesa Electoral asociados incluidos en las candidaturas. Cada candidatura podrá nombrar un Interventor que tendrá por misión seguir el proceso electoral, vigilar la observancia de lo establecido en estas normas y obtener una copia del acta. Los sobres cerrados con los votos emitidos por correo se entregarán a la Mesa Electoral para su apertura y cómputo. La Mesa Electoral tendrá a su disposición el censo de asociados-electores. La Mesa electoral resolverá desde su constitución las dudas y las reclamaciones que se puedan plantear sobre cuestiones relacionadas con el proceso electoral y la interpretación de las presentes NORMAS.

La comprobación del cumplimiento de condiciones y plazos será efectuada por el Comité de Garantías. Ver condiciones candidatos art 31 del presente reglamento.

La votación será directa, secreta y se realizarán en las papeletas o en el formato que facilite la mesa electoral.

Se celebrará en la fecha, hora y lugar señalados en la convocatoria. Inmediatamente antes del inicio de las votaciones, cada candidatura dispondrá de un máximo de diez minutos para exponer a los electores presentes sus respectivos Programas.

En la votación, cada elector podrá emitir tan sólo un voto mediante el depósito en la urna de una candidatura constituida por lista cerrada. No será admisible, y, por tanto, no válido, el voto con inclusión de nombres no presentados en debido tiempo y forma, ni las papeletas con tachaduras, ni las que tengan inclusiones correspondientes a otras candidaturas o de cualquier otro tipo.

No será necesaria la emisión de voto si sólo se presentara una candidatura, pero sí la constitución de la Mesa Electoral para formalizar el acta.

Una vez finalizadas las votaciones, se procederá inmediatamente al escrutinio de forma pública. La futura Junta Directiva estará formada por la candidatura que mayor número de votos haya obtenido de entre las distintas listas presentadas en tiempo y forma. En caso de empate de votos, resultará elegida la lista encabezada por el candidato a Presidente/Presidenta que tenga mayor antigüedad en la Federación. La Mesa Electoral, una vez finalizado el escrutinio, proclamará los resultados levantando acta de éstos y recogiendo las incidencias. En caso de que se produzcan impugnaciones, las mismas deberán ser resueltas seguidamente por la Mesa Electoral haciendo constar su decisión en el Acta del escrutinio que deberá concluir con la firma de los componentes de la Mesa debidamente identificados con nombre, apellidos y número de D.N.I. La Junta Directiva elegida y proclamada, tomará inmediatamente posesión del cargo, pasando a presidir la Asamblea General constituida. Los resultados de las elecciones serán notificados a todos los asociados, así como a los órganos de gobierno de FEALES que corresponda.

31.1.a. Candidaturas:

Forma de presentación de candidaturas: Las personas candidatas a Presidente o Presidenta deberán presentar una lista con 4 candidatos a los cargos de la Federación (en el formato que se determine y según los plazos que se informen): Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería, de entre los nuevos representantes titulares de cada asociación en la Federación.

Las candidaturas deberán notificarse fehacientemente a la Sede Social o Dirección de la Federación por escrito y debidamente firmada por todos los componentes, expresando la voluntad de concurrir a las elecciones para ocupar un cargo en la Junta Directiva.

Cada candidatura se identificará con el nombre y apellidos de todos y cada uno de sus miembros en forma de lista, encabezada por el que aspire a la presidencia bajo la denominación de «Presidente/Presidenta», y los que le sigan. Junto al nombre y apellidos de cada candidato o candidata podrán figurar escuetamente el nombre de la asociación y puesto desempeñado por cada una de las personas.

Si no se presentara ninguna candidatura de forma voluntaria a la Presidencia una vez finalizado el plazo, se mantendrán en funciones los cargos anteriores, convocándose nueva Asamblea Extraordinaria de forma automática, como máximo dos meses después de expirado el plazo.

31.2.- Nombramientos:

Serán automáticos, todas las personas integrantes de la Junta Directiva pasarán a estar en funciones después de las Asamblea Extraordinaria, y al cabo de 2 meses cesarán en todos sus cargos.

La Junta Directiva cesante está obligada a poner al corriente de todos los asuntos a la nueva Junta Directiva y a entregarle la documentación correspondiente.

31.3.- Periodo de Mandato de la Junta Directiva:

La Junta Directiva tendrá un mandato por un período de cuatro años. Dicha Junta estará formada por un Presidente/Presidenta, un Secretario/Secretaria, un Tesorero/Tesorera y Vocales, elegidos por la Asamblea General entre los asociados con derecho a voto y conforme a las candidaturas presentadas. El Presidente o Presidenta no podrá presentarse para este cargo más de dos veces consecutivas. Por consiguiente, al concluir el período de dos mandatos (8 años), no podrá presentarse para el mismo cargo en la convocatoria siguiente.

32.- Elección comisión permanente:

Según los Estatutos, de la Comisión Permanente son miembros automáticos los que fueron elegidos como cargos de SAÚDE MENTAL FEAFES GALICIA: o sea, Presidente/Presidenta, Vicepresidente/Vicepresidenta, Secretario/secretaria y Tesorero/Tesorera. También será miembro de la comisión permanente un representante del Comité de personas con enfermedad mental, en caso de que esté constituido, activo y dicho comité considere ejercer ese derecho. El nombramiento de las personas miembro de la Comisión Permanente es función de la Junta Directiva (punto h del art. 22 de los estatutos).

32.1.- Proceso de elección y nombramiento:

Paso 1. (Candidaturas): Se hará una notificación por escrito (carta o correo electrónico) por parte de FEAFES GALICIA para que las asociaciones interesadas en formar parte de la Comisión Permanente planteen su candidatura, siendo el candidato siempre la persona que aparece como titular en la junta directiva de FEAFES GALICIA. El plazo para la presentación de estas será de 15 días a partir de la notificación.

Paso 2. (Procedimiento de elección): En Junta Directiva, que se convocará después del cierre del periodo de candidaturas, los miembros de ésta procederán a la elección de los miembros de la comisión permanente con los siguientes criterios:

Si sólo hay dos (2) candidatos, estos serán elegidos automáticamente (renovación parcial).

Si hay más de dos (2) candidatos (para renovación parcial): Se procederá a una votación y serán elegidos miembros de la comisión permanente los más votados por las personas miembro de la junta directiva. El voto será secreto.

Para renovación total (6 candidatos):

Se procederá a una votación y serán elegidos los miembros de la comisión permanente los más votados por las personas miembro de la junta directiva. El voto será secreto.

La secretaria de la Junta Directiva hará el recuento y levantará acta del proceso, incorporándose al acta correspondiente.

Una vez cerrada la votación toda la Junta Directiva pasa a ser una Junta Directiva en funciones después de la Asamblea Extraordinaria, y al cabo de 1 mes cesarán en todos sus cargos.

33.- Elección comisión de garantías:

Constará de un mínimo de tres miembros (Presidencia, una persona instructora y una secretaria). Los miembros de la misma podrán ser tanto profesionales de la Federación o de la entidad miembro, como miembros de los órganos de gobierno. Los mismos deberán ser nombrados y/o cesados y/o renovados por la Junta Directiva y tendrán una permanencia mínima de al menos un año y un máximo de cuatro.

33.1.- Proceso de elección y nombramiento:

La presidencia hará una propuesta a la Junta Directiva de 3 candidatos de entre los profesionales de la Federación o de su Junta Directiva y cada una de las entidades podrán presentar a su vez, si así lo consideran, sus propuestas (entre una y tres personas).

Si no se presentan candidaturas por parte de las entidades, quedarán nombrados automáticamente las personas presentadas por la Presidencia.

En caso de presentarse más candidaturas se procederá a una votación secreta entre el total de las personas presentadas y pasará a ser miembros de la comisión de garantías las más votadas por las personas miembro de la junta directiva.

La Secretaria de la Junta Directiva hará el recuento y levantará acta del proceso, incorporándose al acta correspondiente.

Una vez cerrada la votación y con el visto bueno de la Secretaría, el nombramiento será automático y se le comunicará por escrito, en un máximo de 15 días, a las personas electas (punto d, g del art 22 de los Estatutos).

CAPÍTULO 8. DE LO RELATIVO A LA IMAGEN CORPORATIVA, LA PUBLICIDAD DE LAS DECISIONES Y COMUNICACIONES PÚBLICAS

34.- Se establece como imagen y logotipo de la Federación (ver anexo). Las asociaciones socias podrán usar dichos distintivos en sus publicaciones, canales de comunicación o similares, ajustándose a las normas y pautas de uso de éste. Dichas pautas podrán ser consultadas o solicitadas en el servicio de comunicación de la Federación. Cualquier logo o imagen que no se corresponda con la presente, no deberá ni podrá ser usada en ningún documento, canal o medio, como imagen corporativa de SAÚDE MENTAL FEAFES GALICIA.

35.- De la publicidad de las decisiones de la Junta Directiva:

- Corresponde a la Junta Directiva de forma conjunta y colegiada, la elaboración, aprobación de los posicionamientos y comunicados públicos que procedan, cuando se trate de temas sobre los que no exista resolución de la Asamblea General. Para los mismos podrán solicitar el asesoramiento de la Dirección y el personal técnico de la Federación o las entidades federadas.

- Para aquellas situaciones que afecten al conjunto del movimiento asociativo, que sean de ámbito autonómico o estatal (políticas públicas que afecten al colectivo, financiación autonómica, cuestiones conceptuales sobre salud mental, los servicios que se prestan con financiamiento público o privado, noticias sobre salud mental que generen controversia social o profesional o similares) será competencia de la Federación fijar la postura del colectivo al respecto. En este punto dicha postura deberá ser acordada, trabajada y consensuada por la Junta Directiva, no pudiendo ningún cargo unipersonal ni decidir ni hacer pública ninguna resolución en nombre de la Federación que no cuente con el Vº Bº de la Junta Directiva.
- Se hace totalmente imprescindible coordinar la política informativa de la Federación y de sus socios, al fin de trasladar a la sociedad un mensaje coherente y claro que refuerce el papel como interlocutor del Movimiento asociativo ante cualquier situación que le afecte.
- La portavocía de la Federación recaerá en la Presidencia de la Federación, salvo que la Junta Directiva determine que la portavocía ante los medios recaiga sobre otra persona. La presidencia puede delegarla en otras personas de la Junta en casos puntuales o por circunstancias concretas. Sería recomendable determinar quiénes son las personas en la Federación que asumirán ese rol, además de la Presidencia.
- Se podrán difundir dichos acuerdos por los canales y medios que la Federación y su Junta Directiva determinen: publicaciones en la web de la Federación, Redes Sociales, nota de prensa, conferencia de prensa, etc.
- Las resoluciones que adopten serán enviadas a todas las entidades federadas para que las usen y tengan como referencia en sus apariciones públicas en los medios locales o las difunden a través de sus canales propios: web, blogs, redes sociales, boletines etc.

CAPITULO 9. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

36.- La modificación parcial o cambios no sustanciales del presente reglamento y su posterior aprobación requerirá de 2/3 de votos favorables, con el requisito que estén presentes 2/3 de los miembros.

La junta directiva procederá establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales deberán ser enviadas a los miembros de la Asamblea de pleno derecho con una antelación de 21 días hábiles y difundidas a todos los socios.

Una vez reformados los estatutos o el presente reglamento, en su caso, la junta Directiva deberá facilitar a todos los socios los textos reformados o publicarlos en la web de la Federación, comunicándolo a los socios posteriormente.

La mayoría cualificada (2/3 de votos favorables, con el requisito que estén presentes 2/3 de los miembros) solo se establece en los estatutos para:

- Enajenación o gravamen de inmuebles.
- **Modificación de los estatutos.**
- **Aprobar el reglamento de Régimen Interno.**
- Disolución de la Federación.
- Admisión de nuevos miembros.
- Resolución de expedientes sancionadores que supongan la expulsión de un miembro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: La modificación de estas NORMAS según se establece en los Estatutos de la Federación es competencia de la Junta Directiva la cual es competente (art 22.de los estatutos) para establecer los procedimientos y normativas internas necesarias y realizar cuantas actuaciones sean precisas para el buen gobierno de la Asociación.

Segunda: Las cuestiones no previstas en estas NORMAS, se resolverán por el Comité de Garantías.

DISPOSICION FINAL: Estas NORMAS fueron aprobadas en Junta Directiva celebrada el 26 de abril 2018 en la EGAP. Santiago de Compostela.